

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Por resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10.6.09, Nros.86, 80 se llama a **Concurso de Méritos y Pruebas**, para la provisión **TITULAR** de cargos que se detallan a continuación de **ASISTENTE DE MATERIAS CLINICAS** de acuerdo a las disposiciones vigentes y con un plazo de inscripción de tres meses: (esc.G.,gdo.2),

Exp. 071630-000396-09

- **Asistente de Clínica Quirúrgica Pediátrica**
(Nro.2388, esc.G.,Gdo.2, 24 hs.,fin.1.1/prog.101,rub.FM.).

Exp. 071130-001861-09

- **2 cargos de Asistente de Clínica Psiquiátrica.**
(Nro.233 y 987, esc.G.,Gdo.2, 24 hs.,fin.1.1/prog.101,rub.FM.).

PLAZO DE INSCRIPCION: Hasta las 17:00 horas del día
22 de setiembre de 2009

REQUISITOS DE INSCRIPCION:

En el momento de inscribirse los interesados deberán presentar en formularios que facilita la Sección Concursos:

- Solicitud de inscripción,
- Declaración jurada y compromiso de cargo,
- Relación de méritos (**EN TRES EJEMPLARES Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADA**),
- Jura de la Bandera.

Y no deberá figurar como moroso en Biblioteca.

Poseer Título de Médico (**adjuntar Fotocopia**).

IMPORTANTE: Por resolución adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina de fecha 24.10.01, nro. 20 "Dado lo prolongado de los trámites de expedición de títulos, el Consejo podrá autorizar la inscripción a los concursos para la provisión titular de Grado. 2 de Materias de Diagnóstico y Tratamiento Especializado y Materias Clínicas, a aquellos egresados de la carrera de Doctor en Medicina que tengan el trámite el Título, dejando constancia que en el caso de ser ganadores eventuales no podrán tomar posesión del cargo hasta no tener efectivamente el Título correspondiente habilitado por el Ministerio de Salud Pública. Las solicitudes deberán realizarse en cada caso en Sección Concursos.

- Que no hayan transcurrido más de doce años entre la fecha en que se está en condiciones de obtener el título de Doctor en Medicina y el momento de la inscripción (modificado por resolución del C.D.C. con fecha 9.6.92).
- Quienes hubieran ocupado en efectividad un cargo de grado II no podrán volver a concursar por un cargo análogo en la misma disciplina.

NOTA: Para estos cargos rige lo dispuesto:

a) En la Ordenanza de Concursos de cargos docentes de la Facultad de Medicina, aprobada por el Consejo de Facultad de Medicina de fecha 24.5.89 y por el C.D.C. de fecha 24.7.89.

b) En la Ordenanza de cargos docentes de Gdo.2 de Materias Clínicas, aprobada por el Consejo de Facultad de Medicina el 24.5.89 y por el C.D.C. el 24.7.89 y

c) en el reglamento de concursos para proveer cargos docentes de Gdo.2 de Servicios de Materias Clínicas aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina el 24.5.89 y el 5.7.89.

IMPORTANTE: Resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 9.2.94:

VISTO: que en los concursos de méritos y pruebas se ha visto que llamativamente aspirantes no realizan las pruebas de oposición, retirándose a posteriori de la Prueba de Méritos, la cual distorsiona el trabajo de los Tribunales y no se corresponde con la seriedad con que debe encararse la aspiración a los cargos docentes, el Consejo de Facultad resuelve:

1) Establecer que la Sección Concursos y el Depto. de Personal deben dejar constancia en los respectivos legajos personales, la eliminación en los concursos, toda vez que esta suceda incluyendo la situación que motiva esta resolución.

2) Toda vez que un aspirante se elimine por la no realización de pruebas de oposición de un concurso, sin que medie una razón fundada, merecerá automáticamente una amonestación con constancia en el Legajo Personal.

IMPORTANTE:

El Consejo de Facultad con fecha 1.9.04, resuelve: Disponer un plazo máximo de 60 días para retirar los méritos después de la notificación de la homologación o designación por parte del Consejo de la Facultad, eximiendo de toda responsabilidad a la Sección Concursos con posterioridad a dicho plazo.

LAS INSCRIPCIONES Y RELACIONES DE MERITOS SE RECIBIRAN EXCLUSIVAMENTE EN FORMA PERSONAL
